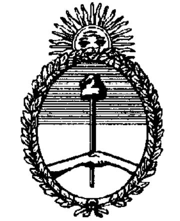
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 17 DE JUNIO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.668

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. HECTOR R. DURAN SABAS
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

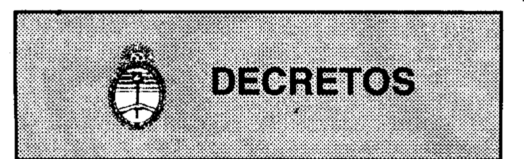
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 539/97

Convócase a un funcionario al Cuerpo Permanente Activo.

Bs. As., 11/6/97

VISTO que por necesidades del servicio, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propone convocar al servicio activo al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos BASTANCHURI, quien revista actualmente en situación de retiro en el Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado funcionario es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones que le serán asignadas por el citado Departamento de Estado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 21, inciso s) de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos BASTANCHURI (M.I. Nº 4.176.932).

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 538/97

Dase por designado Subsecretario de Gestión de los Recursos Hídricos.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el Expediente Nº 617-000002/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en este nuevo ordenamiento la ex-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la citada SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha cambiado sus funciones, denominándose SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS.

Que por tal motivo, resulta necesario regularizar la situación dando por designado en ese cargo al Doctor Jorge Carlos RAIS (M.I. Nº 7.668.800).

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del día 12 de diciembre de 1996, como Subsecretario de Gestión de los Recursos Hídricos de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Doctor Jorge Carlos RAIS (M.I. Nº 7.668.800).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 535/97

Déjase sin efecto el Decreto Nº 1456/96.

Bs. As., 11/6/97

VISTO los Decretos Nº 1456 del 12 de diciembre de 1996, y Nº 1414 del 9 de diciembre de 1996; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1456 del 12 de diciembre de 1996, por el que se sustituye el artículo 2º del Decreto Nº 1414 del 9 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 534/97

Aclárase el concepto de capacidad autorizada, que se refiere el artículo 9º inciso b) de la Ley Nº 19.030, por la que se establecieron principios básicos de política aérea en el orden nacional e internacional.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el Expediente Nº 559-000149/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.030 modificada por su similar Nº 19.534, por la que se establecen los principios básicos de política aérea en el orden nacional e internacional, fija como principio rector la promoción y protección del transporte aéreo nacional e internacional y su relación con otros países.

Que la pauta rectora del citado régimen encuentra sustento legal en el ámbito internacional en su Artículo 9º, en tanto otorga preminencia al desarrollo de los tráficos bilaterales, condicionándolos al cumplimiento de los principios de reciprocidad y de distribución igualitaria para los transportadores de ambos países contratantes.

Que al referirse a la posibilidad de otorgar aumentos de frecuencias o capacidades, la norma los condiciona a que el coeficiente de ocupación de los transportadores de ambos países en ejercicio de 3ª y 4ª libertades, tomando un período de DOCE (12) meses anteriores al momento de efectuar el cómputo, supere el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) de la capacidad total autorizada.

Que existen situaciones donde los transportistas autorizados para un tráfico bilateral, ejerciendo sus derechos en una ruta determinada, cumplen a su vez con la misma aeronave, otros tráficos distintos al señalado.

Que resulta necesario aclarar el concepto de capacidad autorizada a los fines de garantizar lo prescripto en la norma bajo examen.

Que por capacidad autorizada, debe interpretarse aquella que habilitó al transportista para ejercer sus derechos de tráfico, entre el territorio argentino y un determinado país, descontada la que se le autorizó para cumplir tráficos con y entre terceros estados, aun los que involucren a la contraparte extranjera.

Que la capacidad así determinada, resulta coincidente con la que, a solicitud del transportador, fue autorizada para afectarla al tráfico internacional de que se trate.

Que resulta prioritario para el Estado Nacional fomentar las relaciones bilaterales, por vía de la afirmación de pautas políticas que las consoliden.

Que sin perjuicio de ello, es obligación del Estado Nacional respetar y asegurar los compromisos y garantías otorgadas, preservando el interés de los usuarios, fin último este, que justifica su intervención.

Que con la aclaración que por el presente se dicta, se mantiene el principio de distribución igualitaria y deja en mano de los operadores la adecuación de su oferta a la demanda que surge del mercado, dilucidando el concepto de la capacidad autorizada, en base a la efectiva disposición del transportista para cada tráfico.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárese que la capacidad autorizada entre el territorio argentino y un determinado país, a que se refiere el Artículo 9º inciso b) de la Ley Nº 19.030 modificada por su similar Nº 19.534, es aquella en virtud de la cual el transportador se encuentra habilitado para ejercer sus derechos de 3ª y 4ª libertades, deducida aquella insumida efectivamente en tráficos realizados con terceros países.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Domínguez. — Roque B. Fernández.

PRESUPUESTO

Decreto 533/97

Destínase una suma, del cupo previsto en el art. 36 de la ley Nº 24.764, a la aprobación de proyectos no industriales a radicarse en el Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el artículo 36 de la Ley Nº 24.764, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 36, último párrafo, de la Ley Nº 24.764 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a aprobar, hasta el 31 de diciembre de 1997, proyectos no industriales a radicarse en regiones de las distintas provincias del país, con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo y mayor distancia de los centros importantes de consumo.

Que en la actual coyuntura las condiciones socio-económicas del Departamento de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba se inscriben en el cuadro de situación previsto por la norma aludida.

Que esta situación amerita la decisión de destinar del cupo límite fijado por la ley un monto para la aprobación de proyectos no industriales a radicarse en el Departamento Provincial, de magnitud tal que permita aliviar las graves circunstancias sociales que soporta.

Que el presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase del cupo límite a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000) a la aprobación de proyectos no industriales a radicarse en el Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 532/97

Dase por concluida la labor del Banco de la Nación Argentina como liquidador del "Patrimonio en liquidación - Banco Nacional de Desarrollo". Control de pagos de la deuda externa. Reestructuración de la deuda pública.

Bs. As., 11/6/97

VISTO la Ley Nº 23.696 y los Decretos Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, Nº 1027 del 18 de mayo de 1993, Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por sus similares Nº 992 del 29 de agosto de 1996, Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.696 otorgó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de suprimir, disolver y liquidar entes jurídicos, empresas o sociedades del ESTADO NACIONAL.

Que en el marco de la citada norma se dictó el Decreto Nº 1027 del 18 de mayo de 1993 por el que se declaró disuelto y en estado de liquidación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, el que a esos últimos fines pasó a llamarse "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que en el dispositivo mencionado se designó al BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Liquidador del "Patrimonio en Liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", con fundamento en la capacidad del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la administración de activos y pasivos originados en operaciones de créditos, con la finalidad de una rápida liquidación de ese sector del patrimonio del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que a su vez, ese cuerpo normativo dispuso que el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sería tenido como sucesor a título singular en la titularidad de cada derecho y obligación que forma parte del conjunto patrimonial del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, fijándose los mecanismos y condiciones para la cancelación de las obligaciones y demás pasivos del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que el avance de las tareas liquidatorias en cabeza de BANCO DE LA NACION ARGENTINA hace razonable disponer la modificación en la conducción de la liquidación, teniendo en cuenta que a la fecha se verifica el cumplimiento de la mayoría de los objetivos que fundamentaron la designación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA como liquidador del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que el cúmulo actual de las tareas liquidatorias pendientes, no justifica que se mantenga para su atención a un organismo del Sector Público Financiero, ya que ello implica apartar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA del cumplimiento de los fines y objetivos previstos en su Carta Orgánica.

Que además, atendiendo a los intereses del ESTADO NACIONAL, resuelta aconsejable decidir sobre la atención de ciertas obligaciones con acreedores externos y de la plaza local.

Que en tal sentido, y en razón de las naturales competencias de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, corresponde que esa unidad orgánica asuma el control de los pagos de la deuda externa, y de la deuda interna con la banca oficial del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que en ese orden, se hace necesario que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectúe una rendición de cuentas documentada a la Secretaría antes indicada, en relación con los actos de administración y acciones realizadas en su carácter de liquidador del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", y a tales fines, resulta conveniente que aquel Banco practique un relevamiento del estado patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994.

Que a esos efectos, y en consideración al estado de avance de las tareas liquidatorias, resulta necesario establecer una fecha de corte que refleje la situación patrimonial actual de ese patrimonio en liquidación.

Que a los fines de la cancelación de la deuda interna que se determine con los Bancos Oficiales, corresponde autorizar a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para convenir con las autoridades bancarias competentes, las formas de pago más beneficiosas para el erario público, a través del mecanismo de la cesión de derechos de carteras de crédito del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que asimismo el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conservación o renegociación en el marco de lo autorizado por el artículo 65 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que en tal sentido, la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS es el organismo competente para proponer la reestructuración de la deuda pública del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Que, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, el *MINISTERIO DE ECONOMIA Y* OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para disponer la designación de un liquidador y si fuere necesario, un Subliquidador para el mejor desarrollo de las tareas liquidatorias del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, con las facultades del órgano de conducción, previstas en la Carta Orgánica del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, con los alcances dispuestos en el artículo 3º del premencionado decreto, y lo normado por el Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994.

Que los funcionarios que se designen actuarán en la órbita de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atendiendo a los objetivos establecidos en el Decreto Nº 660/96, modificado por sus similares Nº 992/96, Nº 1154/96 y Nº 1450/96.

Que la naturaleza y especialidad de las tareas pendientes del "Trámites pendientes del Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO" hacen necesario dotar a ese patrimonio del personal idóneo para el desarrollo de las tareas liquidatorias.

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluida a partir de los DIEZ (10) días de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial, la labor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA como liquidador del "Patrimonio en liquidación — BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Art. 2º — Encomiéndase a la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el control de los pagos de la deuda

externa del "Patrimonio en liquidación — BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", así como de las obligaciones asumidas con los Bancos Oficiales.

Art. 3º — Autorízase a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a convenir con las autoridades bancarias respectiva las formas de pago más convenientes para el erario público, a través del mecanismo de la cesión de derechos de carteras de crédito del "Patrimonio en Liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO".

Art. 4º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la reestructuración de la deuda pública del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLO", a cuyo efecto deberá proponer el PODER EJECUTIVO NACIONAL las operaciones de créditos público que estime conducentes a esos fines.

Art. 5º — EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA presentará a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su aprobación, dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde el cese de sus funciones, una rendición de cuentas documentada con relación a los actos de administración y acciones realizados por su cuenta y orden en el carácter de liquidador del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO". Esta rendición de cuentas comprenderá la presentación del Estado de Situación Patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes de ese patrimonio, al 31 de diciembre de 1996, conforme a las pautas normadas por el Decreto Nº 1836/94.

Art. 6º — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, pondrá a disposición del BANCO DE LA NACION ARGENTINA los antecedentes documentales obrantes en su poder, que fueren necesarios a los fines previstos en el artículo precedente.

Art. 7º — EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, resolverá la designación de un Liquidador y, si fuere necesario, un Subliquidador, para el desarrollo de las tareas liquidatorias del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", con las facultades del organo de conducción previstas en la Carta Orgánica del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, y dentro de los alcances dispuestos en el artículo 3º del Decreto Nº 2394/92 y su similar Nº 1836/94, los que se desempeñarán en la órbita de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION.

Art. 8º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA proporcionará los recursos humanos que le sean requeridos por la liquidación, para el cumplimiento de las tareas liquidatorias del "Patrimonio en liquidación - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO", con cargos este último.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

POLICIA AERONAUTICA NACIONAL

Decreto 531/97

Extiéndese la jurisdicción territorial en el Aeródromo de Ushuaia "Malvinas Argentinas".

Bs. As., 11/6/97

VISTO el Expediente Nº 2.260.655 (FAA), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Aeródromo de USHUAIA "MALVINAS ARGENTINAS", fue habilitado con carácter Público Internacional para la Aviación Comercial No Regular —Aeródromo Controlado—, mediante Disposición Nº 131, dictada por el Comandante de Regiones Aéreas el 24 de Noviembre de 1995, contando con la infraestructura necesaria para tal fin.

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, ha propuesto extender la jurisdicción de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL en el citado aeropuerto, a efectos que dentro del perímetro del mismo y en aquellas instalaciones de apoyo electrónico específicamente implementadas para la protección y ayuda a la navegación aérea, como asimismo en los casos previstos por el Inciso 3º del Artículo 4º de la Ley 21.521, cumplimente las funciones que le fueran encomendadas por el referido texto legal.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, compartiendo la propuesta de extensión de la jurisdicción.

Que, en consecuencia, es necesario seguir el criterio rector que consiste en otorgar jurisdicción a la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL en los aeródromos públicos, así considerados en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Código Aeronáutico (Ley 17.285 y sus modificatorias).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, Inciso 2º de la Ley 21.521 y el Inciso 1) del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese la jurisdicción territorial de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL al AERODROMO de USHUAIA "MALVINAS ARGENTINAS", PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Autorízase a la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL a ejercer las funciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 21.521, debiendo las respectivas FUERZAS ARMADAS, de SEGURIDAD y POLICIALES prestarle toda la colaboración que fuere necesaria, a cuyo fin podrán suscribir los acuerdos de cooperación pertinentes, conforme lo faculta el Inciso 1º) del Artículo 15 de la citada Ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.— MENEM. — Jorge Domínguez. — Carlos V. Corach.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 530/97

Encomiéndase al citado organismo la representación y defensa del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 11/6/97

VISTO las actuaciones Nros. 44253-97-2-5 y 44254-97-2-6 del Registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por las que tramitan los oficios librados en los autos "CERUTTI, María Josefina y otra c/ESTADO NACIONAL s/daños y perjuicios" - Expediente Nº 37496/96 y sus incidentes "CERUTTI, Ana Mónica Ingrid c/ESTADO NACIONAL s/beneficio de litigar sin gastos" y "CERUTTI, María Josefina c/ESTADO NACIONAL s/beneficio de litigar sin gastos", todos en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-MEyJ Nº 613 del 25 de abril de 1988, se confirió a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la representación y defensa del Estado Nacional en los autos "CERUTTI, Josefa M. G. de c/ESTADO NACIONAL" (Poder Ejecutivo) s/sumario, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, la que tendría vinculación con la principal de las causas citadas en el VISTO, en razón del parentesco de los actores.

Que en consideración a la naturaleza de las acciones intentadas resultaría conveniente encomendar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio del Estado Nacional en los juicios mencionados, unificando así en un solo organismo dicho cometido.

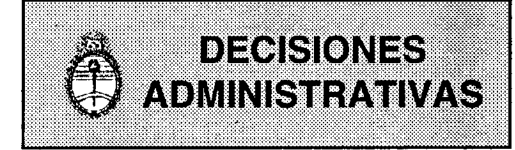
Que, en consecuencia, resulta necesario proveer lo conducente a tales fines, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º, inciso c) de la Ley 17.516 y por el Decreto Nº 969/81, modificatorio de su similar Nº 411/80 (T.O. Decreto Nº 1265/87).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCU-RACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "CERUTTI, María Josefina y otra c/ESTADO NACIONAL s/daños y perjuicios" - Expediente Nº 37496/96 y sus incidentes "CERUTTI, Ana Mónica Ingrid c/ESTADO NACIONAL s/beneficio de litigar sin gastos" y "CERUTTI, María Josefina c/ESTADO NACIONAL s/beneficio de litigar sin gastos", todos en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.



REFORMA DEL ESTADO

Decisión Administrativa 344/97

Administración Pública nacional. Créase el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común. Objetivos. Aplicación obligatoria. Autoridad de aplicación.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el artículo 26 del Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del principio de centralización normativa y descentralización operativa hace necesaria la permanente interacción entre las unidades operativas de contrataciones de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones.

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de cada componente del sistema resulta necesario que, tanto en la etapa de formulación del presupuesto como en la de gestión de las contrataciones de Bienes y Servicios, los requerimientos sean identificados, denominados, clasificados y codificados de manera uniforme.

Que en lo concerniente a la vinculación entre las etapas antes mencionadas, el sistema que se crea permitirá evaluar la concordancia entre lo programado presupuestariamente y lo efectivamente ejecutado.

Que en lo que respecta a la gestión de las contrataciones, permitirá instrumentar procedimientos más transparentes, rápidos y económicos para la obtención de los bienes de utilización común por la generalidad de los organismos, evaluar el impacto de las políticas fijadas, controlar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos, comparar los precios de los bienes y servicios adquiridos por las diversas jurisdicciones y entidades teniendo en cuenta las distintas variables que influyen en los mismos y elaborar estadísticas útiles para la planificación.

Que la homogeneidad en la identificación contribuirá asimismo a los fines de la administración de los bienes, para exhibir permanentemente el Inventario General y su valuación, el estado de conservación, ocupación y mantenimiento, la ubicación geográfica y los responsables de la administración, guarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles, según corresponda y facilitar la administración de los depósitos de bienes.

Que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente decisión se encuadra en las atribuciones otorgadas al suscripto por el artículo 100, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Créase el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, que tendrá por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de los requerimientos de compras provenientes de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, su clasificación y codificación, a los efectos de la formulación de los planes anuales de contrataciones, la adquisición de bienes y servicios y la administración de bienes.

Art. 2º — El Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común será de aplicación obligatoria en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional. La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá proceder a la instalación del sistema en los ámbitos mencionados, los cuales deberán comenzar a utilizarlo a partir de los TREINTA (30) días de su instalación.

Art. 3º — El Sistema que por la presente se crea utilizará un catálogo que, a partir del Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, permita, siguiendo un orden decreciente de agregación, la individualización de los ítems específicos.

El catálogo deberá contemplar un número único de código para cada bien o servicio, de DOCE (12) dígitos, integrado por tres partes: las dos primeras inteligentes y la última no inteligente, resultante de la combinación de los valores correspondientes a cada uno de los parámetros utilizados para definir a la clase genérica respectiva. La primera parte, de tres dígitos informará sobre la partida parcial, la segunda parte, de cinco dígitos, indicará la clase genérica, y la parte final, de cuatro dígitos, proporcionará la descripción del ítem específico.

El sistema deberá sustentarse en una base de datos relacional que permita asociar información adicional a cada uno de los ítems específicos del catálogo.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a:

a) Administrar la base de datos informatizada en la que se hallará cargado el catálogo y a la cual todos los usuarios tendrán acceso;

b) Efectuar la revisión y actualización del catálogo, disponiendo eventualmente la incorporación o supresión de bienes y servicios en el mismo, ya sea por propia iniciativa o a propuesta de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el sistema;

c) Asistir a las jurisdicciones y entidades en la confección de los catálogos de bienes y servicios de utilización específica que corresponda mantener en sus respectivos ámbitos;

d) Desarrollar actividades de capacitación para la correcta aplicación y difusión del sistema.

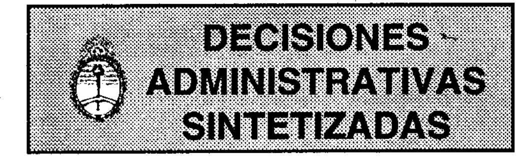
Art. 5º — Dispónese la utilización del sistema para la administración de los bienes, la que comprenderá el registro de todas las operaciones relativas a los bienes del patrimonio del ESTADO NACIONAL, permitiendo conocer el inventario general actualizado y su valuación, la ubicación geográfica de los bienes y los responsables de su administración, guarda y custodia.

Art. 6º — Desígnase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS autoridad de aplicación e interpretación de la presente decisión, quedando a su cargo la administración del Sistema. Facúltase a dicha Secretaría a delegar en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIO-

NES dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 4º de la presente decisión.

Art. 7º — Los gastos que demanden la presente Decisión Administrativa serán imputados al programa 26 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 296/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Desiderio Neris Landa contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 297/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elba Rosa del Valle Peralta contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 298/97

Bs. As., 3/6/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Julio César Schiaffi contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel B-Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel A-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 299/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Ricardo Rafael López contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 300/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Roxana Débora Laiño contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 301/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rosa Teresita Volpintesta contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 302/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Edgardo Raúl Angel Moretti contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 303/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Graciela Noemí Palavecino contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 304/97

Bs. As., 3/6/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Dionisio Dimas Vargas contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 305/97

Bs. As., 3/6/97

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Emma Clara Maier contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 045/93, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel C-Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 306/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mercedes Gladys Mercado contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 307/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Lidia Isabel López contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 102/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 308/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Gladys Edith Urquiza contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 309/97

Bs. As., 3/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Rosa Esther Morales contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 318/97

Bs. As., 4/6/97

Rectifícase el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 8, del 12 de abril de 1996, en cuanto al Grado asignado a la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Graciela Mariana Tacchi, correspondiendo el Nivel B-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 319/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Gladys Rosario Romero contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 320/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alicia Elvira Miranda contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 321/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Silvia Susana González contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 322/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Juan Carlos Marra contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 323/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Hugo Roberto contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 324/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Norma Ahrndt contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 modificada por su similar Nº 102/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 325/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Julio César Vizcarra contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 modificada por su similar Nº 045/93 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 326/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Braulio Cástulo Reinoso contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 327/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Enzo Omar José Giudici contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 329/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Matilde Nelly Usarralde contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 331/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Carmen Prats contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 332/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Horacio Roberto Daneri contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 modificada por su similar Nº 102/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 333/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Eduardo José Niscovolos contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 334/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Sa-

lud y Acción Social Aurora Zunilda Barrios contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 335/97

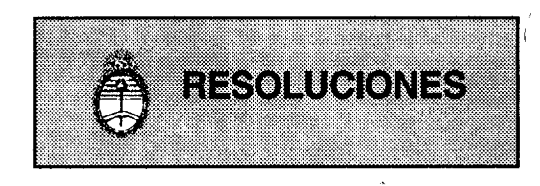
Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Velia Mercedes Rodríguez Vászquez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 337/97

Bs. As., 4/6/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María del Valle Martínez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C-Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 379/97

Prohíbese la captura de peces y mariscos de cualquier especie y para todo tipo de buques en una determinada área a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Bs. As., 10/6/97

VISTO el expediente Nº 800-000514/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1133 de fecha 29 de diciembre de 1994, del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y la Resolución Nº 17 de fecha 12 de enero de 1996, del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, se estableció una veda para todas las especies en el área denominada Isla Escondida, entre el 1º de octubre de cada año y el 31 de marzo del siguiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha elaborado un informe técnico acerca de la situación actual de la especie merluza (Merluccius hubbsi), teniendo en cuenta los datos aportados por la campaña OB-08/96.

Que según se desprende del mismo, dicha especie sufre una declinación sostenida desde el año 1986.

Que conforme lo dispuesto en el acuerdo firmado entre la SUBSECRETARIA DE PESCA y la CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS CONGELADORES DE LA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE PROCESADORES DE PESCADO DE MAR DEL PLATA, la CAMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA DE MAR DEL PLATA y la CAMARA ARGENTINA PATAGONICA DE INDUSTRIAS PESQUERAS, resulta necesario reducir en un VEINTE POR CIENTO (20 %) el esfuerzo pesquero sobre la especie merluza hubssi, contemplando el impacto que causará la medida, sobre el personal ocupado y las inversiones realizadas.

Que en consecuencia resulta recomendable aplicar una veda dinámica que permita una reducción temporal de la presión pesquera, asegurando así un aumento del volumen disponible de la especie.

Que a efectos de evitar la pesca incidental de la merluza, se hace necesario aplicar una veda general y permanente que contemple todas las especies de peces y mariscos.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese la captura de peces y mariscos de cualquier especie y para todo tipo de buques a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

Latitud 43,30 Sur y Latitud 45,30 Sur

Longitud 63º Oeste y Longitud 65º Oeste.

Art. 2º — Solicitar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el control permanente del cumplimiento de la presente resolución, mientras la misma se encuentre en vigencia.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente medida será sancionado con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 22.107, considerándose la violación de la presente como una falta grave, a tenor del artículo 16 de la citada norma legal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 323/97

Documentación respaldatoria que podrán presentar, los extranjeros con residencia en el país, para afiliarse o traspasarse de Administradora.

Bs. As., 11/6/97

VISTO, las Resoluciones Nº 767/95, 768/95 y 752/96, y las Disposiciones Nº 4/93 y Nº 1/97 del Sistema Unico de Registro Laboral y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Disposición S.U.R.L. Nº 1/97 dispuso que a los beneficiarios extranjeros con residencia permanente en el exterior y que no tienen obligación de tener documentación identificatoria argentina, se les deberá asignar un Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) a fin de que puedan acceder al S.I.J.P. y adquirir los derechos a los que son acreedores, sin otro requisito que la presentación de un documento del país que respalde su identidad;

Que el tercer párrafo del Artículo 6º de la Disposición S.U.R.L. Nº 4/93 dispuso oportunamente asignar un Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) provisorio a los trabajadores extranjeros con residencia que los autorice a trabajar en relación de dependencia, y que no posean ni D.N.I. ni Cédula de Identidad, hasta tanto posean el respectivo documento de identidad;

Que las resoluciones citadas en el Visto introdujeron cambios en los requisitos para la incorporación de los nuevos afiliados, así como para el traspaso a otra A.F.J.P. de los afiliados y beneficiarios del régimen previsional basado en la capitalización individual;

Que se han recibido consultas de las Administradoras señalado la necesidad de contemplar un mecanismo operativo alternativo que posibilite el ejercicio del derecho de elección de Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de aquellos trabajadores o beneficiarios extranjeros que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en las disposiciones del Sistema Unico de Registro Laboral ya mencionadas;

Que la normativa vigente dispone, como requisito de validez de la correspondiente solicitud de afiliación o traspaso, que aquellos trabajadores extranjeros que no posean D.N.I. y deseen afiliarse —así como los afiliados y beneficiarios extranjeros que ejerzan su derecho de traspaso de Administradora—, deben informar el número de D.N.I. o de Cédula de Identidad (Artículo 5º de la Resolución Nº 767/95 y Artículo 7º de la Resolución 768/95);

Que por tal motivo, cabe analizar otra documentación que puede utilizarse para identificarse a los mencionados trabajadores, siempre que permita la verificación de la suscripción de una solicitud de afiliación o traspaso, y que, por su propia naturaleza asegure que el interesado ha tomado debida participación en el trámite;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere los arts. 119 inc. b) y concordantes de la ley 24.241,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Los extranjeros con residencia que los autorice a trabajar en relación de dependencia, que no posean ni D.N.I. ni Cédula de Identidad y resulten obligados al pago de los aportes y contribuciones con destino al S.I.J.P., así como aquellos que se encuentren comprendidos en el supuesto del Artículo 1º de la Disposición S.U.R.L. Nº 1/97, podrán afiliarse o traspasarse de Administradora identificándose ante el promotor interviniente —a los fines previstos por el Artículo 5º de la Resolución Nº 767/95 y 7º de la Resolución 768/95—, con la presentación del documento del país que respalde su identidad.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 539/97

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por "L'Equipe Monteur S.A."

Bs. As., 11/6/97

VISTO el expediente Nº 060-016232/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "'L'EQUIPE MONTEUR S.A.", con domicilio legal en Pte. Juan D. Perón 1209 Piso 9º, Capital Federal, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "L'EQUIPE MONTEUR S.A." con domicilio legal en Pte. Juan D. Perón 1209 Piso 9º, Capital Federal con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 de 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-016232/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "L'EQUIPE MONTEUR S.A." constituye domicilio especial en Pte. Juan D. Perón 1209 Piso 9º, Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 539

Exportaciones

Posición NCM	Productos
8.708.10.00	Paragolpes para automóviles

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 425/97

Adóptanse medidas en relación a la captura de la especie Amazona aestiva, tanto para especímenes pichones como juveniles, cuyo destino sea la comercialización interprovincial o internacional.

Bs. As. 3/6/97

VISTO, el expediente Nº 2912/96 del Registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, la ley 22.421, su Decreto Reglamentario 691/81, y

CONSIDERANDO:

Que existen solicitudes por parte de autoridades provinciales de permitir una extracción sustentable de ejemplares de la especie Amazona aestiva.

Que en la presente década, el nivel de extracción de la especie Amazona aestiva y las pautas bajo las cuales se llevaba a cabo la misma se consideraron riesgoso para la supervivencia de la especie, por no estar basados en estudios técnicos y en un plan de manejo que asegurase la sustentabilidad de dicha actividad.

Que en vista de ello y en virtud de las críticas de la comunidad internacional, la SE-

CRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Dictó la Resolución 11/92, que estableció la prohibición de exportaciones de la especie por un mínimo de DOS (2) años y hasta tanto no se contara con elementos que permitieran su utilización sustentable.

Que la mencionada Resolución encomendó, asimismo, a la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, la coordinación de los estudios tendientes a determinar la situación poblacional de la especie.

Que en el marco de un acuerdo con la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES, se llevaron a cabo los estudios encomendados.

Que sobre la base dichos estudios, se estableció un modelo de utilización que resultara sostenible para la especie, el cual fue puesto a prueba a través de un cupo experimental de exportación con carácter de prueba piloto.

Que dicho cupo involucró un bajo número de ejemplares, con el fin de probar las pautas de utilización sustentable establecidas y el funcionamiento efectivo de las variables asociadas, tales como condiciones sanitarias, marcado de los ejemplares, mortalidad en las distintas etapas de comercialización, condiciones de transporte, efectividad de la fiscalización y control.

Que dadas las características del plan propuesto y su enfoque innovador, se consideran dadas las condiciones para propiciar un manejo sustentable del recurso, centrando la extracción en localidades específicas y contemplando su extensión a otras áreas de la distribución de la especie.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley 22.421, su Decreto Reglamentario 691/81 y los decretos 1381/96, 1412/96 y 177/92.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

Artículo 1º — Todo gobierno provincial, que fije un cupo de captura de la especie Amazona aestiva, tanto para especimenes pichones como juveniles, cuyo destino sea la comercialización interprovincial o internacional, deberá comunicar tal medida a la Dirección de Fauna y Flora Silvestres en forma previa a realizar la extracción de los mismos.

Art. 2º — Apruébase el Anexo I de la presente Resolución, por el cual se establecen las Guías Ambientales para extracción de ejemplares pichones y juveniles y se fijan los requerimientos técnicos que deberán poseer quienes comercialicen los mismos.

Art. 3º — La Dirección de Fauna y Flora Silvestres propiciará que la extracción de los ejemplares de amazona aestiva sea realizada de acuerdo a las guías mencionadas en el artículo anterior, para lo cual podrá coordinar su implementación con las autoridades provinciales.

Art. 4º — La Dirección de Fauna y Flora Silvestres designará asimismo con las autoridades provinciales, las zonas o áreas de extracción de la especie así como la cantidad máxima de especimenes a extraer, comunicando de ser necesario a la respectiva autoridad provincial, el tope de aceptación de especímenes guiados hacia jurisdicción federal.

Art. 5º — Toda persona jurídica que solicite acreditar en los registros de la Dirección de Fauna y Flora Silvestres especímenes de Amazona aestiva en forma previa a su exportación, deberá presentar una Declaración Jurada en la que conste que la extracción de los especímenes fue realizada conforme las pautas expuestas en las guías previstas en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 6º — La autoridad provincial correspondiente, certificará al momento de extender la documentación que ampare el traslado de los especimenes, que éstos han sido obtenidos, acopiados y trasladados conforme a las pautas que oportunamente elaborará la Dirección de Fauna y Flora Silvestres, quien no acreditará en sus registros aquellas guías de tránsito que amparen ejemplares que no hubiesen sido acopiados, trasladados o extraídos de conformidad con los lineamientos expuestos. Lo preceptuado no alcanza a los especimenes provenientes de criaderos debidamente registrados.

Art. 7º — Queda expresamente prohibida toda exportación de especímenes de Amazona aestiva que no cumpla las pautas contenidas en la presente Resolución.

Art. 8º - La Dirección de Fauna y Flora silvestres realizará en cada caso un seguimiento de las pautas de manejo propuestas, así como una evaluación posterior a la zafra para analizar el grado de cumplimiento efectivo de las Guías Ambientales contenidas en el Anexo I.

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Alsogaray.

ANEXO I

CONDICIONES DE EXTRACCION Y TRANSPORTE CONSIDERADAS SUSTENTABLES

Todas las condiciones que más adelante se especifican se basan en los siguientes criterios generales:

— El impacto sobre las poblaciones de la especie debe ser, al menos, neutro.

— El impacto sobre su hábitat debe ser, al menos, neutro.

— Las condiciones de cautiverio y transporte deben proporcionar a los especímenes protección física y una nutrición adecuada, deben garantizar su higiene y contemplar la prevención, tratamiento y erradicación de enfermedades.

CONDICIONES DE EXTRACCION DE EJEMPLARES

Colecta de pichones

Lugares:

La extracción de pichones se realizará exclusivamente dentro de tierras que tengan propietario o estén en proceso comprobado de adjudicación. Será necesario que se acredite tal condición ante funcionarios de la dirección de fauna de la respectiva provincia como paso previo a la habilitación de dicha finca como "centro de extracción" de Loros Habladores.

No podrán habilitarse como "centros de extracción" todas aquellas fincas que se encuentren afectadas a explotación forestal sin planes de manejo ni aquellas que estén en proceso de eliminación de masas boscosas para su reemplazo por cultivos o por otros motivos.

Epocas:

Las colectas de pichones se realizarán durante los meses de diciembre y enero.

Cantidades:

La cantidad de ejemplares que se extraigan en cada propiedad será fijada por técnicos de la DFFS y de las direcciones provinciales pero en ningún caso superará un ejemplar por cada 20 ha de la propiedad bajo manejo.

Método:

No se autorizará la comercialización de ejemplares que hayan sido extraídos mediante la tala de los árboles donde aniden. En cada nido deberá dejarse al menos un pichón vivo. De ser necesario abrir un orificio para extraer los pichones, el mismo deberá taparse inmediatamente después, de forma tal que no penetren luz ni agua dentro de la cámara.

Captura de juveniles

Ejemplares:

No se permitirá comercializar más de un 20 % de ejemplares adultos. El exceso de adultos que eventualmente se capturen serán inmediatamente liberados.

Lugares:

La captura de juveniles se realizará exclusivamente dentro de cultivos de cítricos y sobre aquellos ejemplares que desciendan sobre ellos a consumir la fruta. Será necesario que se acredite tal condición ante funcionarios de la dirección de fauna de la respectiva provincia como paso previo a la habilitación de dicha finca como "centro de extracción" de Loros Habladores.

Cada finca capturará loros habladores exclusivamente dentro del área que ocupen los cultivos de cítricos que estén bajo su propiedad existiendo prohibición expresa de captura dentro de dormideros.

Epocas:

Las capturas de juveniles se realizarán durante los meses de mayo, junio y julio.

Cantidades:

La cantidad de ejemplares que se extraigan en cada propiedad será fijada por técnicos de la DFFS y de las direcciones provinciales y tendrá relación con el daño causado.

Compromiso del propietario para conservar la especie y su hábitat.

El propietario de la finca se comprometerá a no aplicar otro método de control de la especie que no sea la captura con los fines y bajo las condiciones aquí referidas.

El propietario de la finca se comprometerá a conservar parches de monte natural a razón de, al menos, 5 ha. por loro capturado por año.

CONDICIONES DE ACOPIO

Los pichones recolectados en cada finca, deberán ser colocados en cajas de madera a razón de 200 cm2 por pichón, no debiendo excederse los 5 pichones por caja. Las caras interiores deben ser de textura lisa. El piso se debe cubrir con viruta u hojas, o papel de diarios, cartones o papel común, material que debe reemplazarse diariamente. El techo de la caja deberá tener tapa de tela mosquitero o rejas de alambre para ventilación.

La dieta de los pichones en su primera fase de desarrollo deberá incluir alimento balanceado específico para loros o, en su defecto, para perros o gatos.

Los acopiadores provinciales deberán poseer instalaciones de acopio registradas en la respectiva autoridad provincial competente. Para el acopio de ejemplares deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Dentro de la misma habitación no deberán acopiarse loros habladores junto con animales de otra especie. Las habitaciones de acopio deben mantenerse bien ventiladas y limpias, realizándose una desinfección diaria de las instalaciones y pisos de jaulas.

Las aves enfermas serán colocadas en un sector aislado para su diagnóstico y tratamiento.

Cada centro de acopio deberá contar con un médico veterinario responsable de la sanidad de los ejemplares.

CONDICIONES DE TRANSPORTE

Desde los centros de extracción o captura hasta el embarque aéreo en la provincia de origen.

El acopiador deberá contar con una guía interna o permiso escrito firmado por un funcionario responsable de la respectiva autoridad provincial competente, donde se especificará la cantidad máxima que se le autoriza a transportar.

Sólo se permitirá el transporte de loros anillados.

El vehículo de transporte debe ser techado y al mismo tiempo permitir la circulación de aire pero evitando la corriente directa hacia las aves.

No se debe administrar calmantes excepto que exista recomendación de un profesional veterinario. Tampoco se podrán transportar en un mismo vehículo loros habladores y animales de otra especie, ni se podrán transportar al mismo tiempo ejemplares sanos con ejemplares enfermos.

Desde provincia de origen hasta lugar de cuarentena

Las aves deberán ser transportadas vía aérea. Unicamente en el caso de que la provincia de origen y la de cuarentena sean la misma podrá utilizarse transporte terrestre.

Sólo se permitirá el transporte de loros anillados.

Para que los loros transpongan el límite de la provincia, el acopiador deberá contar con una guía de tránsito en la que figure, entre otros datos, la numeración de los anillos de los loros en tránsito.

Los ejemplares deberán ser transportados en cajas de acuerdo a las normas IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional).

Si ocurrieran contingencias que retrasaran el embarque, el acopiador local (provincial), que deberá contar con un centro de acopio habilitado por la autoridad provincial competente respectiva, trasladará las aves a dicho centro hasta que pueda efectivizarse el embarque.

CUARENTENA

Eventualmente, la cuarentena puede cumplirse en el lugar de acopio provincial. Durante este período se deberán respetar las normas establecidas por la autoridad de aplicación respectiva, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Las aves deberán ubicadas por separado según la zona de acopio de donde prevengan. Recién al finalizar la cuarentena (período que se inicia luego de la entrada del último cargamento) las aves sanas y las enfermas recuperadas estarán listas para ser vendidas en el mercado local o exportadas.

ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD

Anualmente la DFFS y las direcciones provinciales coordinarán entre sí todas las acciones destinadas a mejorar la administración del recurso y el control de las normas acordadas. Antes de iniciado el mes de mayo, estas direcciones emitirán un documento escrito con los lineamientos básicos a seguir durante el año. Asimismo, las direcciones coordinarán los controles con los distintos organismos de seguridad (Policía, policía ecológica, policía aeronáutica, gendarmería, etc.) a efectos de evitar el comercio ilegal de ejemplares no sólo durante los períodos de captura, transporte y acopio sino durante todo el año.

La DFFS y las direcciones provinciales promoverán mediante acuerdos, convenios u otras gestiones la creación de áreas de reserva para proteger el hábitat de la especie.

Los ejemplares serán anillados por técnicos de la DFFS y de las direcciones provinciales inmediatamente después de ser extraídos o capturados. Se utilizarán anillos con numeración seriada en cantidad concordante con el cupo de extracción asignado a cada finca. No podrán anillarse los ejemplares provenientes de árboles derribados ni aquellos de procedencia desconocida o dudosa.

Los árboles-nido deberán ser señalados con marcas numeradas que se colocarán a una distancia no mayor a 1 m del orificio por donde se extrajeron los pichones. Las marcas serán distribuidas a cada finca por técnicos de la DFFS y de las direcciones provinciales al menos un mes antes de la época de colecta.

Los propietarios de las fincas designadas como "centros de extracción" permitirán el ingreso de personal de la DFFS y dirección de fauna de la respectiva provincia en cualquier época del año para verificar lo antes establecido, para controlar la recolección o captura de ejemplares, efectuar el anillado, etc.

Previamente a la colecta anual de especímenes, las autoridades provinciales competentes deberán suministrar a la DFFS un registro de los propietarios y fincas involucradas con sus respectivas dimensiones.

Las autoridades provinciales competentes deberán controlar que se cumplan las condiciones de sustentabilidad propuestas (ver antes) en los centros de extracción, durante el transporte y en eventuales acopios previos a cuarentena dentro de su jurisdicción. Para tal fin deberán coordinar con las fuerzas de seguridad local (policía ecológica, gendarmería) el control de los cargamentos transportados por vía terrestre dentro de la provincia.

En las guías de tránsito deberá figurar, además de los datos que habitualmente se consignan, la numeración de los anillos de los ejemplares guiados. Deberá verificarse el contenido de cada caja o jaula en cuanto al número de ejemplares y la numeración de sus anillos.

Además, sería deseable que se extiendan guías internas para transporte terrestre en localidades próximas a los centros de extracción.

La adjudicación de cupos de exportación se realizará mediante licitación, subasta u otro mecanismo que genere fondos para realizar una correcta administración del recurso y asegurar la implementación de áreas de reserva.

CUPIFICACION REGIONAL

La DFFS fijará de común acuerdo con las autoridades provinciales competentes, el total de ejemplares a extraer anualmente dentro de cada jurisdicción en base a criterios técnicos y teniendo especialmente en cuenta los informes técnicos sobre la especie y la extensión y estado de conservación del hábitat de la misma dentro de cada región.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 536/97

Considéranse sujetos al beneficio determinado por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de vehículos automotores.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el expediente Nº 030-000624/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FIAT AUTO ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos para recuperar el impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de vehículos automotores.

Que la firma FIAT AUTO ARGENTINA S.A. fabrica sus productos de acuerdo a las exigencias del mercado internacional ya que no sólo el Mercosur será el destino de sus exportaciones sino que también lo serán el resto de los países del mundo.

Que la mencionada firma ha adquirido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. nº 70/96.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de vehículos automotores cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipuladas en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del cumplimiento del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a FIAT AUTO ARGENTINA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA
RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 536

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8207.30.00	$ 2.270.586,99
8412.31.10	$ 51,09
8413.11.00	$ 199.596,14
8413.19.00	$ 61.856,00
8413.70.90	$ 14.135,80
8413.91.00	$ 511,54
8414.80.31	$ 164.651,15
8414.80.39	$ 28.331,15
8414.80.90	$ 25.375,28
8414.90.39	$ 34.886,21
8417.10.90	$ 2.607,39
8418.61.90	$ 40.174,19
8419.89.99	$ 1.432.535,28
8421.21.00	$ 19.063,03
8421.29.30	$ 98.534,99
8421.39.90	$ 262.667,38
8424.30.90	$ 6.872.415,20
8424.89.00	$ 59.539,31
8425.49.90	$ 2.245,37
8426.19.00	$ 2.854,25
8428.10.00	$ 862.790,83
8428.33.00	$ 227.324,78
8428.39.10	$ 2.361.690,24
8428.39.20	$ 628.519,76
8428.39.90	$ 3.154.091,76
8428.90.90	$ 655.740,45
8459.69,00	$ 7.807,42
8460.90.90	$ 9.495,25
8462.29.00	$ 623.140,07
8462.39.10	$ 34.281,08
8462.49.00	$ 78.609,44
8462.99.90	$ 10.819,06
8463.90.90	$ 2.416,75
8465.99.00	$ 10.244,65
8467.11.90	$ 72.156,94
8467.89.00	$ 2.007,88
8479.82.10	$ 16.047, 76
8479.82.90	$ 28.115,30
8479.89.12	$ 335.136,26
8479.89.99	$ 3.104.214,43
8479.90.99	$ 94.069,58
8480.71.00	$ 1.588.251,12
8480.79.00	$ 21.303,87
8481.30.00	$ 4.224,57
8481.40.00	$ 373,20
8481.80.93	$ 24.380,67
8481.80.94	$ 4.214,90
8481.80.95	$ 153,76
8481.80.97	$ 24.277,25
8481.80.99	$ 23.374,15
8481.90.90	$ 4.893,87
8501.52.10	$ 1.884,95
8502.12.10	$ 20.615,37
8502.13.19	$ 29.812,99
8504.34.00	$ 375.087,17
8504.40.90	$ 8.736,24
8514.10.90	$ 8.263,87
8515.21.00	$ 2.155.892,08
8515.31.00	$ 131.385,53
8515.80.90	$ 384.863,46
8515.90.00	$ 186.104,12
8543.30.00	$ 935.013,13
9024.10.20	$ 13.864,83
9024.10.90	$ 32.508,41
9024.80.20	$ 534,85
9024.80.90	$ 3.810,81
9027.10.00	$ 43.534,99
9027.80.14	$ 8.775,45
9027.80.90	$ 1.163,01
9029.10.10	$ 21.855,60
9030.31.00	$ 1.002,86
9030.39.90	$ 17.056,61
9031.20.90	$ 974.802,76
9031.49.00	$ 14.225,55
9031.80.11	$ 1.649,10
9031.80.12	$ 7.698,22
9031.80.20	$ 332.911,83
9031.80.90	$ 2.404.454,80
9031.90.90	$ 19.535,81
9406.00.92	$ 8.191.057,76
TOTAL A FINANCIAR	$ 41.934.886,95

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 541/97

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Fapersa Industrial y Comercial Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el expediente Nº 060-015707/96, registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Lamadrid 3085, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma "FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Lamadrid 3085, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015707/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "FAPERSA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Rojas 1911, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudicialexs que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 541

Expediente Nº 060-0115707/96

Empresa: FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

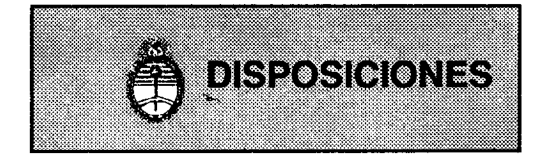
Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
7318.29.00	Perno pistón

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7318.29.00	Perno Pistón
8409.91.11	Bielas Nafta
8409.91.16	Aros
8409.91.20	Pistones Nafteros
8409.91.30	Camisas Nafteros
8409.91.90	Botadores Nafta
8409.91.90	Conjunto
8409.99.11	Bielas Diesel
8409.99.20	Pistones Diesel

Posición N.C.M.	Descripción
8409.99.30	Camisas Diesel
8409.99.90	Botadores levanta válvulas
8409.99.90	Conjunto Diesel
8483.10.10	Cigueñales
8483.30.20	Cojinetes



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 16/97

Modifícase la Resolución S.I.C. y M. Nº 217/96, por la que se aprobó el plan de intercambio compensado otorgado a la firma Autoliv Slowik S.A.

Bs. As., 11/6/97

VISTO el expediente Nº 060-015981/96, registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A.", con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, le fuera aprobado un plan de intercambio compensado por Resolución S.I.C. y M. Nº 217 del 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose deslizado un error en la posición arancelaria de un producto a exportar incluido en el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217/97 corresponde subsanar el mismo.

Que dicho error consiste en haber consignado la Subpartida N.C.M. 8708.90.00 en lugar de la correcta 8708.99.00.

Que la corrección propuesta no vulnera el Programa de Intercambio Compensado establecido por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, según los términos de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo a la Resolución S.I.C. y M. Nº 217 del 26 de marzo de 1997, por la que se le aprobara el plan de intercambio compensado otorgado a la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A." con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, en las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte de la presente disposición.

Art. 2º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217/97.

Art. 3º — Remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 4º — Notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Héctor Gambarotta.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 16

Expediente Nº 060-015981/96

Empresa: AUTOLIV SLOWIK S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8708.21.00	Cinturones
8708.99.00	Partes

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
5806.32.00	Cintas
7318.15.00	Tornillos
7320.90.00	Resortes
8483.40.90	Engranajes
8708.21.00	Cinturones
8708.99.00	Accesorios

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 30/06/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 26/06/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

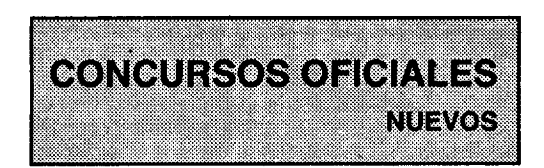
RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 427/97

Bs. As., 4/6/97

VISTO el Decreto Nº 93 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, el Decreto 1381 del 29 de noviembre de 1996, y la Resolución Conjunta Nº 092 del 27 de mayo de 1997 de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda (SH) y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el régimen normativo del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por Decreto Nº 1381/96 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 092/97 ha ratificado y homologado las denominaciones y los niveles de funciones ejecutivas de distintas Direcciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación.

Que resulta necesario proceder a instrumentar el sistema de selección previsto mediante la convocatoria pública pertinente en todos aquellos cargos con funciones ejecutivas, vacantes a la fecha, incorporados al nomenclador de Funciones Ejecutivas a través de la Resolución Conjunta SFP/SH Nº 092/97.

Que asimismo corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Resolución Conjunta del MTySS y el M. E. y OySP Nº 107/97 y 148/97, requiriendo al Fondo de Reconversión Laboral el envío de una terna de candidatos con el perfil adecuado para el cubrimiento de las vacantes señaladas.

Que la Suscripta es competente para dictar la presente medida, en orden a las facultades conferidas por los Decretos 101/85 y sus modificatorios, y los Decretos 993/91, 2419/91, 1381/96 y 1412/96.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto para la cobertura de los cargos de las Funciones Ejecutivas cuyo listado, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

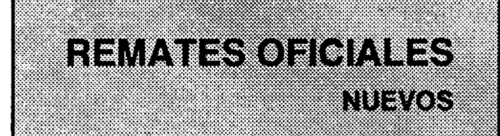
ARTICULO 2º — Requiérase al Fondo de Reconversión Laboral el envío de una terna de candidatos para las vacantes indicadas, previa aprobación de los perfiles adecuados para sus cubrimientos.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de la Función Pública, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

ANEXO I

Unidad Organizativa	Función Ejecutiva Nivel
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE	II
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS	II
Dirección de Cuencas Hídricas	III
Dirección de Preservación y Protección Hídrica	IV
DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	II
Dirección de Calidad Ambiental	III
Dirección de Promoción.	IV

e. 17/6 Nº 189.359 v. 17/6/97



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR HIPOTECARIO - Art. 29 Ley 21.799 - DEUDOR: "NUÑEZ CARLOS CESAR Y RODRIGUEZ JUANA AMELIA".

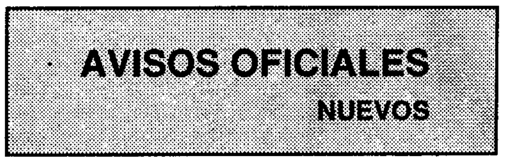
Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 27 de junio, a las 13,30 hs. en Bolívar 2958 de Mar del Plata de un DEPARTAMENTO ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, calle Sarmiento 2427/31 8º piso dto. "F", de Mar del Plata. Sup. Total: 32,00 M2. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Manz. 75-a - Parc. 9 d - Subparc. 60 - Pol. 08-04. Cta. Cte. Catastral Nº 293.713. Dominio: Matrícula 33.481/60 Gral. Pueyrredón (45). Base: $ 25.828,26 al contado y mejor postor. Seña 20 % comis. 3 %, sellado de ley y gastos de escrituración, todo a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general, del BNA, nominativa anual vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los 10 días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. Este no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designe el Banco. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Centro, San Martín 2594 de Mar del Plata. El inmueble sale a la venta Desocupado. Reconoce hipoteca a favor del BNA en 1er. grado, a cancelar al escriturar. Podrá visitarse el día 25-6-97 1997, de 11 a 12 hs. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco, podrá obtener facilidades de pago de hasta el 70 % de la base, quedando el plazo y las amortizaciones sujetas a las normas que deberán convenirse previamente con la sucursal, siendo el interés el que rija para el tipo de operación que se acuerde y con garantía de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo bien. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble, siempre que el adquirente tuviere ya acordado el crédito respectivo. La posesión se otorgará en el acto de escrituración y simultánea constitución de la garantía hipotecaria. Los plazos para la atención de las amortizaciones y servicios de intereses se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Martillero Designado: José Waldemar Zaninetti, Registro 230 con Oficina en Bolívar 2903 - T.E. 94-1096 - Fax 91-9671 - Mar del Plata. Para mayores informes dirigirse al Banco Acreedor o al martillero interviniente en los domicilios indicados.

Mar del Plata, 4 de junio de 1997.

MARIO OSCAR VALDES, Gerente R.F. 6101 a cargo plataforma comercial.

NOTA: El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en el diario La Capital de Mar del Plata. Conste.

e. 17/6 Nº 115.837 v. 19/6/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Resolución Nº 1451/97

Bs. As., 6/6/97

VISTO lo solicitado por la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, para la realización de un SEMINARIO INTERNACIONAL organizado en forma conjunta con la CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a realizarse en Capital Federal los días 17 y 18 de junio de 1997, denominado "CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL - LA EXPERIENCIA COOPERATIVA", y

CONSIDERANDO:

Que este seminario contribuye a fomentar la participación de las cooperativas como entidades capaces de superar desequilibrios mediante la posibilidad de permitir la participación en el mercado de todos los sectores sociales, misión ésta que constituye uno de los objetivos fundamentales del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

Que el intercambio de experiencias y conocimiento es esencial para encarar con éxito las acciones necesarias para afrontar las exigencias de una economía competitiva y globalizada.

Que la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL es un organismo de integración a nivel internacional dedicado a salvaguardar los principios y promover el ideal cooperativo.

Que la CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA representa a un importante sector de la economía internacional constituido en la equidad y solidaridad que emanan de la cooperación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adherir y declarar de interés cooperativo al SEMINARIO INTERNACIONAL denominado "CRECIMIENTO ECONOMICO CON DESARROLLO SOCIAL - LA EXPERIENCIA COOPERATIVA", que organiza la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL conjuntamente con la CONFEDERACION COOPERATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los días 17 y 18 de junio de 1997 en Capital Federal.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BERNABE J. A. ARNAUDO, Presidente. — MARCELO A. NAZAR, Vocal. — ABRAHAM FLEISMAN, Vocal.

e. 17/6 Nº 189.274 v. 17/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1162 de fecha 13/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "José Mazzini", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 18, de la Provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 1205 de fecha 16/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en Juramento Sociedad Mutual, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1561, de la Capital Federal, y designa Veedor al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI Nº 16.432.332), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1236 de fecha 20 /05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 21 de mayo de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Sociedad Mutualidad y Beneficencia Hospital Italiano de Mendoza, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Dr. César Eduardo Cáceres (DNI Nº 12.851.098).

Por Resolución Nº 1237 de fecha 20/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, establece que los gastos que demande el cumplimiento de las Resoluciones Nros. 2375/96 y 1094/97 del INACyM, correspondientes a la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Correa, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 837, Provincia de Santa Fe, estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1297 de fecha 23/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha de la presente, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Casa, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 189, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Juan Carlos Brizuela, y designa Interventor a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días al Sr. Luis Daniel Lorenzo (DNI Nº 12.609.070), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1305 de fecha 23/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor designado en la Asociación Mutual Mercantil Argentina, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 924, de la Capital Federal, Sr. Julián Irineo Zapata (DNI Nº 10.949.697), a proceder a la enajenación a valores de plaza del inmueble propiedad de la entidad ubicada en la Avenida Sarmiento Nº 867, de la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, Manzana 27, del plano oficial, con una superficie de 588 metros cuadrados, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 29, Parcela 14-a, Partida 005-0030401, dominio Matrícula 469, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien, debiendo a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos producto de la enajenación autorizada. Y autoriza al funcionario a gravar con hipoteca el inmueble sito en Alsina Nº 971, piso 2º de Capital Federal en las condiciones fijadas a fs. 1187 y 1201 del VI cuerpo de intervención correspondiente a la mutual.

Por Resolución Nº 1307 de fecha 23/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado a partir del 28/05/97, el mandato otorgado al Dr. Mario Luis López (DNI Nº 8.016.954) como interventor de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mendoza, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 14, de la Provincia de Mendoza, agradeciéndole los servicios prestados, y designa Interventor, a partir del 29/05/97, por el término de NOVENTA (90) días al Dr. Alberto César Garignani (LE Nº 8.457.957), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1339 de fecha 28/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Mutual de Crecimiento Argentino, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1883, de la Capital Federal, y designa Veedora a la Srta. Ana Carola Abalos (DNI Nº 20.694.484), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1340 de fecha 28/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual "El Hogar Obrero", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 517, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Victor Jorge Ramos (DNI Nº 11.666.737).

Por Resolución Nº 1341 de fecha 28/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Empleados de la Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S. A., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1950, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Interventor por Resolución Nº 0196/96 ex-INAM, Sr. Carlos Daniel Vivas (DNI Nº 8.278.104), y designa a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la entidad, integrada por: Hugo Rafael Alonso (DNI Nº 7.759.294), Juan Carlos Tarifa (DNI Nº 13.385.718) y Alberto Balsecchi (DNI Nº 10.960.859), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1345 de fecha 29/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el Término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Docentes Privados "Solidaridad", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 997, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: María Concepción Lazzaro (DNI Nº 12.922.789), Pedro Santiago Serrati (DNI Nº 10.778.085) y Carlos Enrique Merli (DNI Nº 14.729.023), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1346 de fecha 29/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Integración Familiar (A. M. I. F.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1430, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Daniel Omar Patane (DNI Nº 13.436.426), Jorge Agudelo (DNI Nº 12.014.359) y Jorge Ruben Leszinsky (DNI Nº 14.277.236), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1347 de fecha 29/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Empleados Bancarios Seccional Junín, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1616, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Mario Alberto Caggiano (DNI Nº 7.684.518) y Abel Néstor Bueno (LE Nº 5.397.368), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1348 de fecha 29/05/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Córdoba, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 73, de la Provincia de Córdoba, y designa Interventor al Dr. Fernado José Casanegra (DNI Nº 7.983.902), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1434 de fecha 05/06/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la fecha del presente acto administrativo la Intervención dispuesta en la Asociación Argentina de Volantes, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 215, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Daniel Walter Rossi (DNI Nº 11.998.835), y designa Interventor a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días al Sr. Daniel Fernando Igoillo (DNI Nº 12.484.103), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

e. 17/6 Nº 189.279 v. 17/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 307; 472; 487; 489; 491; 893; 428; 1024; 1025; 1026; 1037 y 1051; se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA COLMENA" LIMITADA, matrícula 14.670, con domicilio legal en Balnearia, Departamento San Justo; COOPERATIVA DE TRABAJO COSQUIN LIMITADA, matrícula 14.141, con domicilio legal en Cosquín, Departamento Punilla; COOPERATIVA DE TRABAJO "LIBRE" DE LA CONSTRUCCION LIMITADA, matrícula 9693, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL ARTE GRAFICO "GRAFICA DEL SUR" LIMITADA, matrícula 13.662, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "VILLA CARLOS PAZ" LIMITADA, matrícula 9964, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla; y COOPERATIVA DE TRABAJO ARIAS DE CONFECCION TEXTIL Y ANEXOS LIMITADA, matrícula 9144, con domicilio legal en la Localidad de Arias, Departamento Marcos Juárez. Todas las cooperativas mencionadas precedentemente pertenecen a la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO "EX-ROMAN MERCADO" LIMITADA, matrícula 13.219; COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 15.132; COOPERATIVA ARGENTINA DE TRANSPORTADORES DE HACIENDA EN PIE LIMITADA, matrícula 2858; COOPERATIVA DE VIVIENDA "COSTAS ARGENTINAS" LIMITADA, matrícula 6976; COOPERATIVA DE TRABAJO "CONTINENTE" LIMITADA, matrícula 14.668; estas últimas nombradas tienen su domicilio legal en la Capital Federal; y COOPERATIVAS UNIDAS VITIVINICOLAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6509, con domicilio legal en la Localidad de Luis A. Huergo, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas cuyos domicilios se encuentran ubicados en la Provincia de Córdoba y de SEIS (6) días a la cooperativa radicada en la Provincia de Río Negro. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 17/6 Nº 189.285 v. 19/6/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 500/97

Bs. As., 4/4/97

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

PRODUCTOR: ROSELL, ULISES. Registro Nº 200-518.
CUIT Nº 23-21476226-9 Certificado Nº 560.

PRODUCTOR: SAPIR, ESTEBAN. Registro Nº 200-526.
CUIT Nº 20-18414331-4 Certificado Nº 561.

PRODUCTOR: NACCI, FRANCISCO. Registro Nº 200-527.
CUIT Nº 20-17198702-5 Certificado Nº 562.

PRODUCTOR: FUENTES ALBISTUR, ROSA LIA. Registro Nº 200-528.
CUIT Nº 23-13929847-6 Certificado Nº 563.

PRODUCTOR: VIÑAS, ALBERTO MARCELO. Registro Nº 200-529.
CUIT Nº 20-16316865-1 Certificado Nº 564.

PRODUCTOR: TOKMAN, HECTOR MARIO. Registro Nº 200-530.
CUIT Nº 20-04420060-1 Certificado Nº 565.

PRODUCTOR: MAZU, OSCAR EDUARDO. Registro Nº 200-531.
CUIT Nº 20-16598752-8 Certificado Nº 566.

PRODUCTOR: CORIA, JESUS EULOGIO. Registro Nº 200-532.
CUIT Nº 20-07203378-8 Certificado Nº 567.

PRODUCTOR: DUPRAT, GASTON AUGUSTO. Registro Nº 200-534.
CUIT Nº 20-21107167-3 Certificado Nº 569.

PRODUCTOR: BERNARD, CRISTIAN MARIANO. Registro Nº 200-533.
CUIT Nº 20-20384023-4 Certificado Nº 570.

PRODUCTOR: CANCIO, JOSE LUIS. Registro Nº 200-535.
CUIT Nº 20-21093945-9 Certificado Nº 571.

PRODUCTOR: WILNER, LAURA. Registro Nº 200-536.
CUIT Nº 27-20893064-3 Certificado Nº 572.

PRODUCTOR: VENTRICE, HILDA CARMEN. Registro Nº 200-537.
CUIT Nº 27-05923044-7 Certificado Nº 573.

PRODUCTOR: STRASCHNOY, ADRIAN. Registro Nº 200-539.
CUIT Nº 20-07829083-9 Certificado Nº 574.

PRODUCTOR: LANGUASCO PRODUCCIONES. Registro Nº 200-540.
CUIT Nº 20-14453337-3 Certificado Nº 575.

PRODUCTOR: GROISMAN, CARLOS MIGUEL. Registro Nº 200-538
CUIT Nº 20-07961018-7 Certificado Nº 577.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO E. MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 17/6 Nº 189.114 v. 17/6/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 501/97

Bs. As., 4/4/97

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

PRODUCTOR: MARIÑO, ARTURO CARLOS. Registro Nº 200-541.
CUIT Nº 20-16177968-8 Certificado Nº 544.

PRODUCTOR: SOUTO, OSCAR ALFREDO. Registro Nº 200-542.
CUIT Nº 20-17299351-7 Certificado Nº 545.

PRODUCTOR: CARRILLO PENOVI, ALEJANDRO. Registro Nº 200-543.
CUIT Nº 20-92403795-5 Certificado Nº 546.

PRODUCTOR: ROIG, GUILLERMO RAFAEL. Registro Nº 200-544.
CUIT Nº 20-18383611-1 Certificado Nº 547.

PRODUCTOR: CARLOS ALBERTO SASTRE. Registro Nº 200-545.
CUIT Nº 20-08036668-0 Certificado Nº 548.

PRODUCTOR: LUIS FERNANDO SAMPIERI. Registro Nº 200-546.
CUIT Nº 20-22263030-5 Certificado Nº 549.

PRODUCTOR: ECHEVERRIA, CARLOS ALEJANDRO. Registro Nº 200-547.
CUIT Nº 20-12225301-6 Certificado Nº 550.

PRODUCTOR: STAGNARO, BRUNO. Registro Nº 200-548.
CUIT Nº 20-23375861-3 Certificado Nº 551.

PRODUCTOR: TARTARA, JUAN CARLOS. Registro Nº 200-549.
CUIT Nº 20-10994059-4 Certificado Nº 552.

PRODUCTOR: CAZON, CARLOS ALBERTO. Registro Nº 200-550.
CUIT Nº 20-16685938-8 Certificado Nº 553.

PRODUCTOR: DIAZ, EMILCE. Registro Nº 200-551.
CUIT Nº 27-18170060-8 Certificado Nº 554.

PRODUCTOR: GOBBO, MARCELO ANTONIO. Registro Nº 200-552.
CUIT Nº 20-17801841-9 Certificado Nº 555.

PRODUCTOR: PROMISA S. A.. Registro Nº 200-553.
CUIT Nº 30-63378786-3 Certificado Nº 556.

PRODUCTOR: CAPIZZANO, MA. EUGENIA. Registro Nº 200-556.
CUIT Nº 27-20404775-3 Certificado Nº 557.

PRODUCTOR: ALVAREZ, JORGE MARIO. Registro Nº 200-557.
CUIT Nº 20-06262697-7 Certificado Nº 558.

PRODUCTOR: ARDANAZ, VERONICA GABRIELA. Registro Nº 200-558.
CUIT Nº 27-21155348-6 Certificado Nº 559.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO E. MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 17/6 Nº 189.115 v. 17/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2546 (30/5/97). Ref.: Circular OPRAC 1-406. Correlación de activos y pasivos en moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, a partir de junio de 1997, las disposiciones en materia de imputación de activos en moneda extranjera a recursos propios no inmovilizados y de limitación a la posición global neta negativa, se observarán únicamente respecto de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense".

e. 17/6 Nº 189.265 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.200/97

Expediente Nº 34.879

Bs. As., 23/5/97

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la fusión por absorción de "COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" por parte de "GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/17, obra la escritura pública Nº 224 del 27-11-96, Registro Notarial Nº 887 que transcribe el compromiso previo de fusión, proyectado por los Directorios de las entidades. Asimismo se transcriben las actas de las Asambleas del 14 de junio de 1996 de ambas aseguradoras, que aprueban la fusión por absorción con efecto al 31 de marzo de 1997.

Que a fs. 107/108 la Gerencia Técnica se expide en el sentido de no tener observaciones que efectuar.

Que a fs. 110 se pronuncia la Gerencia de Control, informando que, del análisis de los estados contables, los intereses de los asegurados se encuentran debidamente amparados.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 46 y 47 de la ley Nº 20.091, obrando agregados a fs. 54/57 las constancias de publicaciones de los edictos.

Que a fs. 115, 116 y 118 obran constancias acerca de la inexistencia de oposiciones por parte de los asegurados a la fusión y consecuente cesión de cartera.

Que la Gerencia Jurídica a fs. 119 dictamina que, se han cumplido los requisitos de forma y de fondo, que hacen procedente prestar conformidad al trámite instrumentado en autos.

Que el artículo 46, 47 y 67 inciso "e" de la Ley Nº 20.091, confiere atribuciones a este Organismo para dictar esta Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la fusión por absorción de "COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" por parte de "GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS" con efecto al 31 de marzo de 1996, dispuesta por las Asambleas Extraordinarias de ambas entidades, celebradas el 14 de junio de 1996.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar en seguros que se le confiriera a "COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" por Resolución Nº 23.460, del 30/8/94, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 538 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el bajo el Nº 9051 Libro 115 Libro A de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 3º — Conformar el aumento de capital de "GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS" a $ 775.000.- resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 14 de junio de 1996.

ARTICULO 4º — Agregar copias certificadas de la presente Resolución en los expedientes Nos. 26.552 y 29.026 de "GENERAL DE FIANZAS Y GARANTIAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS" y "COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA", respectivamente.

ARTICULO 5º — Dar intervención a la Inspección General de Justicia a los fines de que proceda a inscribir la presente en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese a las interesadas, tómese razón en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 17/6 Nº 189.100 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rodrigo Sebastián SUSEVICH RAZE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5 Oficina 5157 Capital Federal.

11 de junio de 1997. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 17/6 Nº 189.350 v. 19/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 15/97 (R. 485)

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.). Procedimiento. Recategorización bajas. Instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. y S. C.).

Paraná, 3/6/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.), el primer párrafo de las "Consideraciones Generales" de la Instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. y S. C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los actos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.) y el primer párrafo de las "Consideraciones Generales" de la instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. y S. C.).

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA REGION PARANA DE LA D. G. I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423". "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". "Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

GONZALEZ, Julio César	20-05822733-2	Dto. C. del Uruguay
COOP. AVICOLA URQUIZA LTDA.	30-54311341-3	Dto. C. del Uruguay
GONZALEZ, Raúl Angel	20-08418962-7	Dto. C. del Uruguay
BLANC, Alfredo Alberto	20-08423791-5	Dto. C. del Uruguay
RUBINSKY, Rebeca N. de	27-04934137-2	Dto. C. del Uruguay
ENERSOL S. R. L.	30-65431694-1	Dto. C. del Uruguay
GAUNA, Ramón Martín	20-05834468-1	Dto. C. del Uruguay
SINMERMAN, Marta Leonor S. de	27-06423817-0	Dto. C. del Uruguay
GERVASONI, Pedro Miguel	20-01985528-8	Dto. Gualeguay
MORBITZER, Max	20-01987342-1	Dto. Gualeguay
MOREYRA, Amadeo Virgilio	20-58839889-7	Dto. Gualeguay
LOPEZ, Luis Alberto	20-08006362-9	Dto. Gualeguay
GONZALEZ, Mario Ramón	20-08398179-3	Dto. Gualeguay
PESICH, Manuel Antonio	20-11232868-9	Dto. Gualeguay
LARRIVEY, Emilio Néstor	20-12825108-2	Dto. Gualeguay
GALANTE, Mario Domingo	20-14322275-7	Dto. Gualeguay
VALLES DA CUNHA, Alen G.	20-92677989-4	Dto. Gualeguay
TOLCKMITT, Inés Margarita	23-12800604-4	Dto. Gualeguay
GRASSO, Sergio Néstor	23-13673159-9	Dto. Gualeguay
FRARE, Sonia Beatriz	27-04275323-3	Dto. Gualeguay
CANTONI F. y KUXHAUS	30-65635515-4	Dto. Gualeguay

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Abogado RAUL D. MUNNE, Jefe División Jurídica a/c. Región Paraná.

e. 17/6 Nº 189.125 v. 23/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/6/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-048-97	30-57838001-5		GOYAIKE S. A. A. C. I. Y F.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 1.

e. 17/6 Nº 189.128 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 4/6/97

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784

— DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

— CODIGO: 858

Nº DE CONSTANCIA	Nº C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE
75-858	20-13925085-1	PADULLI, NICOLAS R.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

C. P. N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2, a/c. Región Santa Fe.

e. 17/6 Nº 189.129 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/6/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-001-97	20-04703377-3		ENDELMAN CARLOS A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 17/6 Nº 189.130 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/6/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
050/97	30-64002055-1	STARTEL S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 17/6 Nº 189.131 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 64

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-064-97	30-50054309-0		GOTUZZO SAIC

Cont. Púb. HECTOR DANIEL MARTINO, Jefe Int. División Fiscalización Interna Nº 6, a/c. Región Nº 6

e. 17/6 Nº 189.132 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - SEDE.

CODIGO: 402.

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05-402-97	27-13871579-0	KAPETINICH Marina Gladys
06-402-97	20-11820892-8	VAZQUEZ Carlos Edgardo

TOTAL DE CONSTANCIAS: 2 (dos).

e. 17/6 Nº 189.133 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 5/6/97

- LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784

- DEPENDENCIA: REGION SANTA FE - DISTRITO GALVEZ

- CODIGO: 854

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
03-854	30-54362752-2	VUELTA HERMANOS CEREALES S. A.

C. P. N. DOMINGO EMILIO BIERCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 17/6 Nº 189.134 v. 17/6/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - SEDE.

CODIGO: 402.

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
07-402-97	27-11382533-8	AGUIRRE, Emilia Zunilda

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 17/6 Nº 189.135 v. 17/6/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de arándano (Vaccinium spp.) de nombre SOUTHMOON obtenida por Paul Magnus Lyrene (EEUU).

Solicitante: FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.

Representante Legal: Ing. Francisco Caffarena-VERGEL S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Adolfo Paganini

Fundamentación de novedad: SOUTHMOON nuevo cultivar de arándano se diferencia de su antecesor SHARPBLUE en:

	SOUTHMOON	SHARPBLUE
Planta: porte	ERECTO	EXTENDIDO
Hoja: ancho en completo crecimiento	MEDIO	ANCHA
Flor: pigmentación antocianica del pétalo	MEDIO	DEBIL
Fruto: tamaño	GRANDE	MEDIO
Fruto: intensidad de la pruina	MEDIO	FUERTE
Fruto: intensidad del color azul de la piel	MEDIO-OSCURO	CLARO
Epoca de inicio de floración	MUY TEMPRANA	TEMPRANA

Fecha de verificación de estabilidad: Agosto de 1990

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/6 Nº 115.849 v. 17/6/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de arándano (Vaccinium spp.) de nombre STAR obtenida por Paul Magnus Lyrene (EEUU).

Solicitante: FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.

Representante Legal: Ing. Francisco Caffarena-VERGEL S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Adolfo Paganini

Fundamentación de novedad: STAR nuevo cultivar de arándano se diferencia de su antecesor O'NEAL en:

	STAR	O'NEAL
Flor: pigmentación antocianica del pétalo	FUERTE	DEBIL
Fruto inmaduro: intensidad de la coloración verde	MEDIO	CLARO
Fruto: intensidad del color azul de la piel	OSCURO	MEDIO
Fruto: dulzura	DEBIL	MEDIO
Epoca: de inicio de floración:	MEDIO	MUY TEMPRANA
Epoca de maduración:	TEMPRANA	MUY TEMPRANA

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RIAMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/6 Nº 115.850 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementrias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el Generador que en cada caso se indica.

Razón Social	Planta o Provincia	Distribuidor	Generador
BIMBO DE ARGENTINA	BS. AS. Pilar	EDENOR	C. T. PUERTO
LODIGIANI Y LEALI	BS. AS. Villa Madero	EDENOR	C. T. GÜEMES
VOLKSWAGEN ARGENTINA	BS. AS. Gral. Pacheco	EDENOR	H. LOS NIHUILES
WALT MART ARGENTINA	BS. AS. San Justo	EDENOR	H. LOS NIHUILES
METROVIAS	CAPITAL Saavedra 1177	EDESUR	C. T. GÜEMES

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 17/6 Nº 189.294 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementrias, que la Empresa GENENCOR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado con fecha 19 de mayo de 1997 una solicitud a esta Subsecretaría informando que se procedió al cambio de la denomianción social de la Empresa SOLVAY ENZIMAS SOCIEDAD ANONIMA, que revista en la actualidad en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR, por el de GENENCOR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. — Ing. JUAN MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 17/6 Nº 189.293 v. 17/6/97

SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A.), sociedad a la que se le ha otorgado la concesión para construir hasta su total terminación el Complejo Hidroeléctrico Pichi Picún Leufú sobre el río Limay y para generar energía mediante el aprovechamiento del salto formado por dichas obras.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la actividad de generación de energía eléctrica originalmente a cargo de la Empresa HIDRONOR S.A. (HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA), llama a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios.

Los interesados podrán adquirir el Pliego en las Oficinas de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S.A. ubicada en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 6º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del día 5 de junio de 1997.

3. Precio del pliego: Diez mil pesos ($ 10.000).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem 1074, piso 6º, Capital Federal.

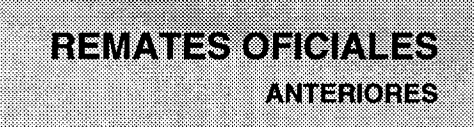
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes:

El 13 de agosto de 1997, a las 17 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) y las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2).

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 26 de agosto de 1997, a las 17 horas, en acto público se abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú S. A. y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) más conveniente.

e. 5/6 Nº 188.635 v. 20/6/97



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley 12.962 - DEUDORES: CARRIN, Angel M. y AGUIRRE BENGOA DE CARRIN, Rosa María.

POR TRES DIAS. Se hace saber la Subasta Pública a llevarse a cabo el día 12 de julio de 1997, a las 10,00 hs. en Avenida Lobería al 2600 entre 561 y 563 de la localidad de QUEQUEN (Ptdo. de Necochea), en caso de lluvia se realizará en Avda. Lobería Nº 2660 (galpón de Guillermo Martínez S.A.) a la misma hora, de los bienes pertenecientes a los deudores, a saber: 1º) Un tractor "FIAT", mod. 1985, Ind. Arg., a gas-oil; chasis 060322;68,9 - C.V.; modelo 780 DT; motor Nº 701426. Base: $ 8.000. 2º) Un equipo de riego "ROLAPI", mod. 1991; Ind. Arg. Base: $ 13.000. 3º) Una sembradora grano fino "BERTINI" mod. 1989, SIN BASE. 4º) Una sembradora grano fino "BERTINI mod. 1990, ambas Ind. Arg., SIN BASE y 5º) Una máquina clasificadora y embolsadora de papa "LA MECANICA AGRICOLA", Ind. Arg., año 1992, SIN BASE. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor postor. Forma de pago: Al contado en el acto del remate más el 10 % de comisión en efectivo o con cheque certificado o cheque debidamente conformado por la gerencia local en aquellos casos de clientes del Banco de la Nación Argentina Suc. Necochea, Posesión inmediata, en el estado en que se encuentran. Los bienes deberán ser retirados por cuenta de los Compradores, quienes dispondrán su desarme, traslado, etc., bajo su exclusivo cargo, siendo responsables de los daños que pudieran causar desde dicho acto en adelante. VISITA: Todos los días hábiles de 10 a 12 hs. a partir del 1º/7/97. Mayores informes en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina Sucursal Necochea, calle 61 esquina 60. Tel 0262-2-2103 o al Martillero designado: Jorge Bilbao, Reg. Nº 26 - calle 62 Nº 2834, Necochea - Tel 0262-2-4902. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y "ECOS DIARIOS" DE LA CIUDAD DE NECOCHEA. NECOCHEA, 05 DE JUNIO DE 1997. — HUGO CESAR MINCHIOTTI, Gerente 5902.

e. 12/6 Nº 115.488 v. 17/6/97

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley 12.962 - DEUDOR: FERNANDEZ, Juan.

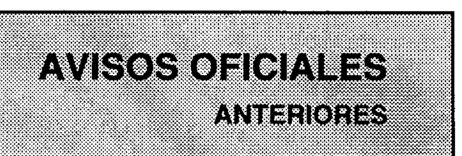
POR TRES DIAS. Se hace saber la Subasta Pública a llevarse a cabo el día 12 de julio de 1997, a las 10,00 hs. en Avenida Lobería al 2600 entre 561 y 563 de la localidad de QUEQUEN (Ptdo. de Necochea), en caso de lluvia se realizará en Avda. Lobería Nº 2660 (galpón de Guillermo Martínez S.A.) a la misma hora, de los bienes pertenecientes al deudor, a saber: 1º) Una sembradora grano fino "SCHIARRE", mod. 1968, Ind. Arg. SIN BASE. 2º) Una sembradora grano grueso "CRECEN", mod. 1969, Ind. Arg. SIN BASE. 3º) Un tractor marca "UNIVERSAL", año 1980; Ind. Rumana; a gas oil; de 90 C. V. SIN BASE. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor postor. Forma de pago: Al contado en el acto del remate más el 10 % de comisión en efectivo o con cheque certificado o cheque debidamente conformado por la gerencia local en aquellos casos de clientes del Banco de la Nación Argentina Suc. Necochea, Posesión inmediata, en el estado en que se encuentran. Los bienes deberán ser retirados por cuenta de los Compradores, quienes dispondrán su desarme, traslado, etc., bajo su exclusivo cargo, siendo responsables de los daños que pudieran causar desde dicho acto en adelante. VISITA: Todos los días hábiles de 10 a 12 hs. a partir del 1º/07/97. Mayores informes en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina Sucursal Necochea, calle 61 esquina 60. Tel 0262-2-2103 o al Martillero designado: Jorge Bilbao, Reg. Nº 26 - calle 62 Nº 2834, Necochea - Tel 0262-2-4902. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y "ECOS DIARIOS" DE LA CIUDAD DE NECOCHEA. NECOCHEA, 05 DE JUNIO DE 1997. — HUGO CESAR MINCHIOTTI, Gerente 5902.

e. 12/6 Nº 115.489 v. 17/6/97

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el Banco de La Nación Argentina - Sucursal Gral. La Madrid en uso de las facultades que le confiere el Art. 39 del Decreto 15.348/46 ratificada por Ley 12.962, hace saber que la Martillera Catalina E. Peredo Tº IV, Folio 248 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el sábado 28 de junio de 1997 a las 11 hs. en Instalaciones Leiza Hnos. sobre Ruta 86 intersección Rodríguez Peña, en Gral. La Madrid, un Tractor ZANELLO; Mod. "500 c.". Año de fabricación 1992, Motor Marca CUMMINS Nº 304.182885 y una Sembradora AGROMETAL; Año fabricación 1990, Modelo "TX 10/70", Chasis Nº 66855, propiedad de Keller José y Wilwert de Keller Magdalena. La venta se realizará al contado y mejor postor con la Base de $ 20.000 el Tractor Zanello y $ 8.000 la Sembradora Agrometal. Seña 20 %, sellado de ley 1 % y comisión 10 % a cargo del Comprador en el Acto de Remate en dinero efectivo o cheque certificado, el saldo dentro de los 10 días de aprobada la Subasta, momento en que se otorgará la posesión de los bienes. El saldo de precio se incrementará con intereses por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en el caso de la no aprobación de la subasta. Los bienes podrán ser revisados desde el día de la fecha de 8 hs. a 18 hs. en el lugar donde se realizará el Remate. Por facilidades consultar en Gerencia José Aldo Lorences. Administrador R. F. 3204. — JOSE ALDO LORENCES, RF 3204 Administrador.

e. 12/6 Nº 59.894 v. 17/6/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 473, 517, 568, 569, 600, 601, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO LELOIRE LIMITADA, matrícula 12.534, con domicilio legal en el Partido de Quilmes. UNION DE TRANSPORTISTAS DE ARRIBEÑOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.758, con domicilio legal en la Localidad de Arribeños, Partido de General Arenales. COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO DEL PARTIDO DE LA COSTA LIMITADA, matrícula 13.430, con domicilio legal en Santa Teresita, Partido de la Costa, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE GRANJA LIMITADA, matrícula 13.449, con domicilio legal en San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar. COOPERATIVA DE TRABAJO "ARRECIFE" LIMITADA, matrícula 11.191, con domicilio legal en la Localidad de Arrecifes Partido de Bartolomé Mitre. COOPERATIVA DE TRABAJO "COMPAÑERO" LIMITADA, matrícula 12.007, con domicilio legal en la localidad y Partido de La Plata. Todas las cooperativas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84 Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102 Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991) —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 13/6 Nº 189.021 v. 18/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 419; 420; 421; 422; 423; 426; 427; 429; 430; 431; 432; 442; 446; 447; 448; y 1020/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "NO ME OLVIDES" LIMITADA, matrícula 12.024, con domicilio legal en Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO C. B. LIMITADA, matrícula 13.535, con domicilio legal en Barrio Sarza, Partido de Moreno; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO METALSUR LIMITADA, matrícula 12.166, con domicilio legal en la Ciudad de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO Y PRODUCCION C. O. A. R. P. L. A. T. LIMITADA, matrícula 4.279, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata. COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICAJE Y PILOTAJE EL RINCON LIMITADA, matrícula 12.864, con domicilio legal en Bahía Blanca. COOPERATIVA VECINAL DE CONSUMO DE RIVERA LIMITADA, matrícula 5541, con domicilio legal en Rivera, Partido de Adolfo Alsina; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE CORONEL ROSALES LIMITADA, matrícula 13.795, con domicilio legal en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales; COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO DE FAENADORES "10 DE JUNIO" LIMITADA, matrícula 10.339, con domicilio legal en Bahía Blanca; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPAN" LIMITADA, matrícula 13.709, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Lincoln; COOPERATIVA DE TRABAJO "AGUJAS DE MAIPU" LIMITADA, matrícula 12.434, con domicilio legal en la Localidad y Partido de Maipú; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "22 de ABRIL" LIMITADA, matrícula 12.301, con domicilio legal en la Localidad de Bahía Blanca; COOPERATIVA DE TRABAJO "SOBERANIA 4 DE JUNIO" LIMITADA, matrícula 12.645, con domicilio legal en la Localidad y Partido de Bahía Blanca; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION" LIMITADA, matrícula 10.412, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO COPE LIMITADA, matrícula 11.703, con domicilio legal en Luján; COOPERATIVA DE TRABAJO "20 DE OCTUBRE" LIMITADA, matrícula 12.609, con domicilio legal en Lomas de Zamora; y COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CARLOS" LIMITADA, matrícula 12.944, con domicilio legal en la Ciudad de Berisso, Partido del mismo nombre. Todas las cooperativas mencionadas precedentemente con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—, JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas que están ubicadas en Bahía Blanca y de DOS (2) días, a la que se halla radicada en Maipú. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 13/6 Nº 189.124 v. 18/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que por Resolución Nº 1028/97-SDS, recaída en el Expediente Nº 44.816/88, se ha dispuesto rechazar por improcedente el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "SILA" LIMITADA, MATRICULA 9750, con domicilio legal en la Capital Federal, contra la sanción de MULTA establecida por el artículo 101, inciso 2º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la presente, en la Tesorería del

INACyM, sita en Avenida Belgrano 1656, 3º piso, Capital Federal. Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991).

e. 12/6 Nº 188.825 v. 17/6/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que por resoluciones Nros. 378; 479; 492; 494; 495; 496; 424; 425 y 877/97-INACyM, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO COPOS LIMITADA, matrícula 13.396, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, COOPERATIVA DE TRABAJO JURIDICO "SUR" LIMITADA, matrícula 12.656, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS LIMITADA, matrícula 13.392, con domicilio legal en Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA "TIERRA Y SOL" LIMITADA, matrícula 12.431, con domicilio legal en la Localidad de Irigoyen, Departamento de San Gerónimo; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE ROSARIO COOPER LIMITADA, matrícula 9633 con domicilio legal en la Ciudad de Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE ACTIVIDADES MARITIMAS Y PORTUARIAS DE SANTA FE LIMITADA (COMAFLU), matrícula 10.748, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento Capital. Las Cooperativas mencionadas precedentemente pertenecen a la Provincia de SANTA FE. COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO DE VIGILANCIA CORDOBA LIMITADA; matrícula 14.087, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LIMITADA; matrícula 12.129, con domicilio legal en Unión, Departamento Gobernador Vicente Dupuy, Provincia de San Luis y "CREAR" COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, matrícula 12.896, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b) y c) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (ART. 84, DECRETO Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 — 15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—) Asimismo en razón a la distancia se les concede un plazo ampliatoria de CUATRO (4) días a la COOPERATIVA de la PROVINCIA DE CORDOBA y a la entidad de la PROVINCIA DE SAN LUIS y de TRES (3) días a las COOPERATIVAS de la PROVINCIA DE SANTA FE. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 12/6 Nº 188.891 v. 17/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las entidades EXPIMAR SOCIEDAD ANONIMA y MATERCONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor LAZARTE RAUL ANTONIO, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 057.137/88 Sumario Nº 2007, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359", texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/6 Nº 188.679 v. 18/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora TESINO MARINO de PEPERMANS MARIA ELISA, al señor PEPERMANS MOISES MARTIN y la entidad MOISES PEPERMANS S. A. I. C. para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 043.439/96 Sumario Nº 2861, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/6 Nº 188.680 v. 18/6/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TEXTIL PULLMAN S. A., al señor GREGORIO PIRIDJIAN y a la señora MABEL PONCE VARAS DE PIRIDJIAN para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2834, Expte. 42.898/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/6 Nº 188.681 v. 18/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PRESTAMO BIRF Nº 4163-AR

INVITACION PARA PRECALIFICACION

El Gobierno de la República Argentina ha solicitado un préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente, y se propone utilizar parte de los fondos del préstamo para efectuar los pagos necesarios con arreglo a los contratos objeto de la presente Invitación para Precalificación.

La Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("la Contratante") procederá a la Precalificación de contratistas para los contratos siguientes correspondientes a dicho proyecto:

1. Modernización de la Línea "A" del Sistema Ferroviario Subterráneo de Buenos Aires -Renovación Total de Vía y Aparatos de Vía, con suministros de la totalidad de los materiales a emplear, y mantenimiento de la vía renovada durante el período de garantía de la Obra (12 meses).

2. Modernización de la Línea "A" del Sistema Ferroviario Subterráneo de Buenos Aires -Obras civiles (sistemas de ventilación, antiincendio y de iluminación de emergencia; pozos de bombeo; escaleras mecánicas acondicionamiento de estaciones; construcción de una nueva estación): realización de los correspondientes proyectos, construcciones, provisiones, montajes y puestas en servicio.

3. Modernización de la Línea "A" del Sistema Ferroviario Subterráneo de Buenos Aires -Instalaciones Eléctricas: provisión, montaje y puesta en servicio de subestaciones rectificadoras y centros de potencia con sus redes de cables de media tensión, y de la línea aérea de alimentación energética para los trenes.

4. Modernización de la Línea "A" del Sistema Ferroviario Subterráneo de Buenos Aires -señalamiento y Radiocomunicaciones: renovación total del sistema de señalamiento; provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de telecontrol de tráfico, la energía y los equipos auxiliares de estaciones; y de un sistema de radiocomunicación "tren-tierra".

Se prevé que los Llamados a Licitación se efectuarán en Septiembre de 1997.

Podrán participar en la Precalificación para cada contrato las firmas, las asociaciones en participación o grupos de firmas formados a los efectos de este llamado, que sean de países elegibles conforme a las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.

Los solicitantes elegibles —que podrán ser precalificados para uno o más contratos— podrán obtener los documentos de precalificación para cada contrato contra el pago de un cargo no reembolsable de ciento cincuenta pesos ($ 150) o igual cantidad de dólares estadounidenses, pidiéndolos personalmente, por correo o por fax, a: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE —COORDINACION PROYECTO TRANSPORTE URBANO DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES— H. YRIGOYEN 250 —PISO 12º— OFICINA 1201 —C. P. 1310— BUENOS AIRES —REPUBLICA ARGENTINA— FAX: 349-7418.

El pago del cargo no reembolsable podrá realizarse en efectivo (Pesos o Dólares) o mediante cheque certificado a la orden del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el Departamento TESORERIA de dicho Ministerio, H. Yrigoyen 250, Piso 3º, Oficina 311, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 13.30 hs., o mediante giro bancario (pesos o dólares) al Banco de la Nación Argentina Sucursal Plazo de Mayo - Cuenta Corriente Nº 1663/06 - M. E. - Dirección General de Administración.

La petición deberá especificar claramente "Pedido de Documentos de Precalificación para el/los contratos: Modernización de la Línea "A" del Sistema Ferroviario Subterráneo de Buenos Aires - (subtítulo del o de los contrato/s: Renovación Total de Vía, y/o Señalamiento y Radiocomunicaciones, y/o Instalaciones Eléctricas, y/u Obras Civiles)". La Secretaría de Obras Públicas y Transporte enviará sin demora, previa recepción del pago, los documentos por correo aéreo certificado, pero en ningún caso se le considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

Un requisito mínimo para resultar calificado con relación a uno de los contratos, será haber ejecutado satisfactoriamente en el curso de los últimos 5 años, obras de naturaleza y complejidad similares a la de la obra para la cual el interesado solicita ser calificado.

Los Documentos de Precalificación para cada contrato, en sobre sellado, deberán ser entregados personalmente o enviados por correo certificado a: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE —H. YRIGOYEN 250— PISO 12º —OFICINA 1220— C. P. 1310 —BUENOS AIRES— REPUBLICA ARGENTINA, a más tardar el 15 de julio de 1997.

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar las solicitudes tardías.

Se notificará a los Solicitantes, a su debido tiempo, los resultados de sus solicitudes. Sólo se invitará a presentar ofertas en la licitación a llamar, a las firmas y las asociaciones o grupos de firmas que hayan resultado precalificadas en conformidad con este procedimiento.

e. 12/6 Nº 188.971 v. 17/6/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO

Licitación Pública Nacional e Internacional

Concesión: Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales actualmente operados por la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de la Rioja (EPOSLaR) en los conglomerados urbanos de La Rioja, Chilecito y Chamical.

PRORROGA

La Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos comunica que ante la modificación del cronograma de la licitación que realiza por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se PRORROGAN las fechas originalmente previstas:

Venta de Pliegos: hasta el día 15 de julio de 1997.

Consultas: hasta el día 15 de julio de 1997.

Presentación y apertura de los sobres primera etapa: día 1º de agosto de 1997, a las 17 horas en CASA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Callao 745.

e. 12/6 Nº 188.886 v. 17/6/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AREA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 6/6/97

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Chacabuco 467, 4º Piso Frente, Capital Federal.

MELGAREJO ROMILDO

LUCINDA A. R. de PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pago.

e. 13/6 Nº 189.061 v. 18/6/97

PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 48

Bs. As., 15/5/97

VISTO lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9º ap. c); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto la debida publicidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 15 de mayo de 1993.

ARTICULO 2º — Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Hacer saber al Departamento Sistemas y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

ARTICULO 4º — Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Protocolícese y hágase saber. — EMILIO LISANDRO FERNANDEZ, Presidente.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27 al 30/5/97.

e. 12/6 Nº 186.831 v. 19/6/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50